

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR <i>Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002</i> Núcleo Educativo 936 San Cristóbal NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447	
---	---	--

RESOLUCIÓN No. 19

16 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CIENCIA CONTABLE”

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, las disposiciones aplicables a los Fondos de Servicios Educativos y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento de las actividades contratadas.

Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente.

Que, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal no se encuentra obligada a obtener previamente varias ofertas, sin perjuicio de su deber de verificar que la persona seleccionada cuente con la formación, experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para desarrollar el objeto contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe identificar la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto destinado para la contratación, las condiciones exigidas al contratista y el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que los artículos 2.3.1.6.3.3 y 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 establecen que la rectora administra el Fondo de Servicios Educativos en coordinación con el Consejo Directivo y actúa como ordenadora del gasto de dicho Fondo.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR <i>Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002</i> Núcleo Educativo 936 San Cristóbal NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447	
---	---	--

Que la Institución Educativa José Horacio Betancur requiere disponer de información contable y financiera confiable, organizada, verificable, oportuna y elaborada de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, las instrucciones de la Contaduría General de la Nación y las disposiciones impartidas por las autoridades distritales y los organismos de inspección, vigilancia y control.

Que la Institución Educativa requiere la prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para desarrollar las actividades relacionadas con la organización, revisión, registro y control de la contabilidad institucional; la preparación y certificación de los estados financieros; la revisión de conciliaciones bancarias; la expedición de certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad; la preparación de informes; el acompañamiento presupuestal y tributario; y las demás actividades conexas con la profesión de contador público.

Que la Institución Educativa no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor público que tenga asignadas las funciones, la disponibilidad y los conocimientos especializados necesarios para atender integralmente las actividades contables y financieras requeridas.

Que, debido a la naturaleza técnica y especializada de las actividades requeridas, resulta necesario contratar los servicios de un contador público externo que cuente con título profesional, tarjeta profesional vigente, experiencia relacionada e idoneidad suficiente para garantizar la calidad, razonabilidad, exactitud y oportunidad de la información contable y financiera de la Institución Educativa.

Que los servicios profesionales requeridos permitirán atender oportunamente las obligaciones contables, financieras, presupuestales y tributarias de la Institución, así como preparar y presentar la información solicitada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Contaduría General de la Nación y los demás organismos competentes.

Que el plazo previsto para la prestación de los servicios corresponde al periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con las necesidades institucionales y el periodo fiscal objeto de atención.

Que el valor estimado de la contratación corresponde a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$8.712.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar.

Que la Institución Educativa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 16 de julio de 2026, expedido para respaldar presupuestalmente la contratación.

Que la contratación se encuentra contemplada en la planeación institucional y responde a una necesidad directamente relacionada con la adecuada administración y funcionamiento de la Institución Educativa.

Que, con fundamento en lo expuesto, se encuentra justificada la aplicación de la modalidad de contratación directa para la celebración del correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales.

En mérito de lo expuesto,

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 936 San Cristóbal NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447	
---	---	--

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. Justificar la utilización de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la ciencia contable, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa se fundamenta en la naturaleza profesional, intelectual, técnica y especializada de las actividades requeridas, así como en la necesidad de contar con una persona que acredite formación, experiencia e idoneidad relacionadas con el objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO CONTRACTUAL. El contrato tendrá por objeto: “Prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para atender las actividades contables, financieras, presupuestales y tributarias de la Institución Educativa José Horacio Betancur durante el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2026.”

ARTÍCULO TERCERO. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. La contratación tiene como finalidad garantizar la adecuada organización, reconocimiento, medición, registro, revisión, control, certificación y presentación de la información contable y financiera de la Institución Educativa, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte ante las autoridades administrativas, tributarias, contables y los organismos de control.

Los servicios permitirán fortalecer la confiabilidad, integridad, razonabilidad, oportunidad y trazabilidad de la información financiera institucional, apoyar la toma de decisiones de la Rectoría y atender las actividades que requieren conocimientos especializados propios de la profesión de contador público.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial destinado para la contratación corresponde a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$8.712.000), incluido IVA cuando haya lugar, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato.

El valor se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 16 de julio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato estará comprendido entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

En todo caso, la ejecución deberá sujetarse a la fecha de suscripción del contrato, al registro presupuestal correspondiente, a la acreditación de la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y a los demás requisitos establecidos por la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la Institución Educativa José Horacio Betancur, ubicada en la carrera 121 No. 57-57, La Loma, Medellín, sin perjuicio de las actividades que, por su naturaleza, puedan desarrollarse median-

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR <i>Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002</i> Núcleo Educativo 936 San Cristóbal NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447	
---	---	--

te herramientas tecnológicas, plataformas institucionales o desde otros lugares autorizados por la supervisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en los estudios previos, la propuesta y el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes:

1. Asesorar a la Institución Educativa en el manejo, organización y revisión de los documentos y soportes contables.
2. Verificar el movimiento y reconocimiento de las operaciones contables y financieras realizadas durante cada uno de los periodos objeto del contrato, de acuerdo con el marco normativo contable vigente.
3. Elaborar, registrar o revisar los asientos contables en los libros auxiliares, el libro mayor y balances, verificando que los códigos utilizados correspondan al catálogo de cuentas aplicable a la Institución Educativa.
4. Preparar el estado de situación financiera correspondiente a cada periodo objeto de revisión.
5. Preparar y certificar el estado de resultados correspondiente a los periodos objeto del contrato.
6. Revisar las conciliaciones bancarias de las cuentas que tenga la Institución Educativa y formular las observaciones o recomendaciones necesarias para su depuración.
7. Preparar y certificar los estados financieros de la Institución Educativa, de acuerdo con la normativa contable vigente y la información registrada en los libros de contabilidad.
8. Expedir las certificaciones que se requieran con fundamento en los libros y registros contables de la Institución Educativa.
9. Elaborar y presentar trimestralmente el informe de operaciones recíprocas requerido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en los formatos y medios establecidos.
10. Brindar asesoría en la elaboración, revisión y presentación del presupuesto anual, el Plan Anual de Adquisiciones o Plan de Compras, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el Plan de Acción y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando sea requerido.
11. Revisar los proyectos de resoluciones relacionados con adiciones, reducciones, modificaciones y traslados presupuestales.
12. Apoyar las actividades de saneamiento, depuración y sostenibilidad contable, de conformidad con las normas e instrucciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y las demás autoridades competentes.
13. Diseñar, elaborar, organizar y conservar los papeles de trabajo que soporten las actividades contables desarrolladas durante la ejecución del contrato.
14. Atender y apoyar la preparación de las respuestas a los requerimientos que, en materia contable y financiera, formulen las autoridades distritales, los organismos de inspección, vigilancia y control y las demás entidades competentes.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR <i>Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002</i> Núcleo Educativo 936 San Cristóbal NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447	
---	---	--

15. Preparar, organizar y revisar la documentación contable y financiera requerida para los procesos de auditoría, control interno, validación financiera, rendición de cuentas y demás actuaciones de seguimiento.
16. Asesorar a la Institución Educativa en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la facturación electrónica, cuando resulte aplicable, de conformidad con la normativa expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
17. Realizar trimestralmente la revisión de los documentos que soportan los ingresos, egresos, cuentas por pagar, registros presupuestales y demás operaciones financieras de la Institución Educativa.
18. Adelantar la actualización, registro, revisión y presentación de la información contable correspondiente al periodo transcurrido del mes de julio de 2026, con fundamento en los soportes suministrados por la Institución Educativa.
19. Verificar la correspondencia entre la información contable, presupuestal, bancaria y de tesorería, e informar oportunamente a la supervisión sobre las diferencias, inconsistencias o partidas pendientes de registro, aclaración o depuración.
20. Presentar los informes periódicos de actividades y los productos requeridos por la supervisión para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
21. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información contable, financiera, tributaria, presupuestal, administrativa y personal conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
22. Mantener vigente la afiliación y efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante todo el plazo de ejecución contractual.
23. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen subordinación laboral.
24. Cumplir las demás actividades conexas con la naturaleza de la profesión contable que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contratado.

ARTÍCULO OCTAVO. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. La persona seleccionada deberá acreditar, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Título profesional de contador público.
2. Tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores.
3. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
4. Experiencia profesional relacionada con la prestación de servicios contables, financieros, presupuestales o tributarios.
5. Capacidad para ejecutar las actividades y productos definidos en los estudios previos y en el contrato.
6. Inscripción y actualización en el Registro Único Tributario (RUT), con una actividad económica relacionada con el objeto contractual.
7. Acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

EDUCAR EN Y PARA LA VIDA

Carrera 121 57-57 La Loma. Teléfono 604 427 14 54. Página web: www.iejosehoraciobetancur.edu.co

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR <i>Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002</i> Núcleo Educativo 936 San Cristóbal NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447	
---	--	--

8. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés que impidan la celebración y ejecución del contrato.
9. Los demás documentos y requisitos jurídicos, técnicos, financieros y tributarios que establezca la Institución Educativa.

La idoneidad y experiencia deberán ser verificadas y certificadas por la Institución Educativa antes de la celebración del contrato.

ARTÍCULO NOVENO. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El contratista ejecutará las actividades con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral con la Institución Educativa.

La celebración del contrato no genera relación laboral, prestaciones sociales ni derechos distintos de los expresamente pactados en el contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por la rectora de la Institución Educativa José Horacio Betancur o por la persona que sea designada formalmente para tal efecto.

La supervisión verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones, los productos, los informes, el plazo, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás requisitos necesarios para autorizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato, previa presentación de:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, cuando exista obligación de expedirla.
2. Informe de actividades correspondiente al periodo cobrado.
3. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por la supervisión.
4. Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Los demás documentos requeridos por la Institución Educativa para efectuar el pago.

A los pagos se aplicarán las retenciones, tasas, estampillas, contribuciones y demás deducciones tributarias vigentes que resulten procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. GARANTÍAS. La exigencia o no exigencia de garantías deberá determinarse en los estudios previos, de acuerdo con la naturaleza del contrato, su valor, plazo, forma de pago y análisis de riesgos.

En caso de no exigirse garantías, la decisión deberá quedar expresamente justificada en los documentos del proceso contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos que soportan la contratación podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la Institución Educativa José Horacio Betancur, ubicada en la carrera 121 No. 57-57, La Loma, Medellín.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR <i>Aprobado por resolución departamental 16339 del 27 de noviembre de 2002</i> Núcleo Educativo 936 San Cristóbal NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447	
---	---	--

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD. Ordénese la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o en el medio que resulte legalmente aplicable, conforme a las disposiciones vigentes y al procedimiento contractual adoptado por la Institución Educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.



MARGARITA MARÍA JARAMILLO GUZMÁN
C.C. 43.670.828
Rectora
Institución Educativa José Horacio Betancur